



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 225-2023-MINEM/OGA

Lima, 12 de diciembre de 2023

VISTA:

La solicitud de fraccionamiento de pago de multa formulada por **INVERSIONES MINERA SHAKIRA S.C.R.L.**, identificada con RUC N° 20490745573, con domicilio en Av. Progreso Mza. A 119, Lote 11, distrito de Huepetuhe, provincia y departamento de Madre de Dios, mediante escrito ingresado con Expediente N° 3613011 de fecha 16 de noviembre de 2023, subsanado por Expediente N° 3615546 de fecha 22 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0260-2023-MINEM/DGM de fecha 12 de abril de 2023, la Dirección General de Minería (en adelante, DGM) sancionó a **INVERSIONES MINERA SHAKIRA S.C.R.L.** (en adelante, el obligado), por no cumplir con la obligación señalada en el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, imponiéndole una multa ascendente al 50% del 65% de 15 UIT, la misma que considerando la UIT vigente al 23 de octubre de 2023, asciende a S/ 24,131.25 (veinticuatro mil ciento treinta y uno con 25/100 soles);

Que, posteriormente, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva signado con el Expediente Coactivo N° 0797-2023/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado **INVERSIONES MINERA SHAKIRA S.C.R.L.**, respecto a la cobranza de la Resolución Directoral N° 0260-2023-MINEM/DGM;

Que, por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, "Directiva para normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas" (en adelante, la Directiva), norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – naturales y jurídicas, para solicitar acogerse al beneficio de fraccionamiento, así como el procedimiento que deberá seguir la entidad para tramitar y resolver dicha solicitud;

Que, a través del escrito ingresado con Expediente N° 3613011 de fecha 16 de noviembre de 2023, subsanado por Expediente N° 3615546 de fecha 22 de noviembre de 2023, el obligado solicitó a la Oficina de Cobranza Coactiva del Ministerio de Energía y Minas, se le otorgue el beneficio de fraccionamiento de pago respecto a la multa impuesta por Resolución Directoral N° 0260-2023-MINEM/DGM de fecha 12 de abril de 2023;

Que, mediante el Informe N° 0102-2023/MINEM-OGA-OCC de fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Cobranza Coactiva indica que dentro del Expediente Coactivo N° 0797-2023/MINEM-OGA-OCC, seguido contra el obligado **INVERSIONES MINERA SHAKIRA S.C.R.L.**, respecto a la multa contenida en la Resolución Directoral N° 0260-2023-MINEM/DGM de fecha 12 de abril de 2023, a la fecha no cuenta con ninguna medida cautelar que se encuentre en ejecución;

Que, conforme se desprende del Informe N° 0102-2023/MINEM-OGA-OCC, de la revisión de la documentación presentada por el obligado, verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2019-MEM/SG;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en aplicación de lo dispuesto en la directiva denominada: "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas", aprobada por Resolución Secretarial N° 019-2019-MEM/SG de fecha 24 de abril de 2019;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** el beneficio de fraccionamiento de pago solicitado por el obligado **INVERSIONES MINERA SHAKIRA S.C.R.L.**, al mediar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la directiva denominada "Directiva para Normar el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el Ministerio de Energía y Minas".

Artículo 2°. - **CONSIDERAR** como deuda materia del fraccionamiento de pago de la multa impuesta por la Resolución Directoral N° 0260-2023-MINEM/DGM de fecha 12 de abril de 2023.

Artículo 3°. - **APROBAR** el Plan de Pago adjunto (Anexo N° 1) a la presente resolución –y que forma parte integrante de ésta–, debiendo cumplir el obligado con efectuar los pagos conforme a los montos y vencimientos allí señalados. Asimismo, conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada juntamente con la última cuota¹.

Artículo 4°. - **REMITIR** copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que proceda conforme a lo dispuesto por el literal "g" del numeral 16.1 del artículo 16 y el numeral 16.5 del artículo 16, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Regístrese y comuníquese,

Lic. GARY JESUS LIZA GOMERO
Jefe de la Oficina General de Administración
Ministerio de Energía y Minas

¹ Efectuado el pago de cada cuota el administrado deberá informar dicho pago al MINEM a través de los canales de mesa de partes o ventanilla virtual, de conformidad a lo establecido en el numeral 1.8 del artículo 40° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que indica que: "(...) el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata".

Anexo N° 1

Plan de pagos de cuotas de Fraccionamiento

CUOTA	MES	MONTO
Inicial	Octubre-2023	S/ 2,433.00
1	21-12-2023	S/ 1,808.19
2	23-01-2024	S/ 1,808.19
3	21-02-2024	S/ 1,808.19
4	21-03-2024	S/ 1,808.19
5	23-04-2024	S/ 1,808.19
6	21-05-2024	S/ 1,808.19
7	21-06-2024	S/ 1,808.19
8	23-07-2024	S/ 1,808.19
9	21-08-2024	S/ 1,808.19
10	21-09-2024	S/ 1,808.19
11	22-10-2024	S/ 1,808.19
12	21-11-2024	S/ 1,808.16
TOTAL		S/ 24,131.25

***Conforme al punto 6.14 de la Directiva N° 009-2019-MEM/SG, si a la fecha programada para el pago de la última cuota existiera algún incremento respecto al valor de la UIT, la diferencia deberá ser cancelada conjuntamente con la última cuota.**